

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 573

Popayán, Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO  
Radicado: 2015-00265-00  
Demandante: ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA  
Demandado: JHONNY ALEXANDER BERMUDEZ

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), y por ser procedente, el Juzgado.

**RESUELVE:**

PRIMERO. **DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por DACION EN PAGO.

SEGUNDO. OFICIESE a la secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas MJT230, de propiedad del señor JHONNY ALEXANDER BERMUDEZ PAZ, con C.C.N° 10.295.733, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 1710, de fecha julio 7 de 2015, por cuanto el proceso se terminó por pago total de la obligación por dación en pago, igualmente sírvase inscribir la dación en pago a favor del señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, con C.C.N° 94.427.272

TERCERO. OFICIESE a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BOGOTA, OCCIDENTE, HSBC, CITIBANK, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, FINANDINA, COLPATRIA, FALABELLA, POPULAR, CORPBANC ITAU, BBVA, WWB, HELBANK, COLOMBIA, BANAGRARIO, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios del señor JHONNY ALEXANDER BERMUDEZ PAZ, identificado con C.C.N° 10.295.733, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 1711, de fecha julio 7 de 2015, por cuanto el proceso se terminó por pago total de la obligación.

CUARTO. OFICIESE a la POLICIA METROPOLITANA sección automotores de CALI-VALLE, para que se sirvan cancelar la medida de inmovilización del vehículo de placas MJT230, de propiedad del señor JHONNY ALEXANDER BERMUDEZ PAZ, identificado con C.C.N° 10.295.733, medida que fuera comunicada mediante oficio N°

4353 de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE.

QUINTO. OFICIESE al parqueadero CALIPARKING MILTISER, para que se sirva realizar la entrega del vehículo de placas MJT230, de propiedad del señor JHONNY ALEXANDER BERMUDEZ PAZ, con C.C.N° 10.295.733, al señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, con C.C.N° 94.427.272, lo anterior por haberse dado la culminación del proceso por pago total de la obligación por dación en pago

SEXTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CV

**Firmado Por:**

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b16a2e1d95044ad1dd6a2f83e500b3e2cdd508bc5dd52f7d1e1fb22a5ae39  
d9a**

Documento generado en 16/04/2021 02:32:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**